



Vivamos, por la de Labrador don José Hernández,  
Vivamos, don Juan Gifuntes, don Manuel San-  
chez, Patricio Amas y por la de Guadalupe,  
Part. de Vera Cruz don Antonio Garia,  
no habiendo concurrido los donados citados  
hasta el número de diez y seis.

1.<sup>o</sup> Que el Abundador haga cubrir la cuota  
correspondiente a los donados del Abundador  
de según la cantidad sujeta por cada  
dono.

2.<sup>o</sup> Que el Abundante haga dar Fianza  
a fin de Puntualidad y exactitud del  
Abundante.

3.<sup>o</sup> Que los pagos se hagan verificarse en un  
solo Plaza igualmente de diez meses cada uno.

4.<sup>o</sup> Que cubierta la cuota solo sea un foro  
bajo el precio de los apuntes  
de consumo.

5.<sup>o</sup> Que solo se permita la venta al por  
Mayor f. de media (a) hasta cuando arri-  
ba satisfaciendo al Abundante todo  
dentro de un año por su instrucción.

6.<sup>o</sup> El Ayuntamiento en todas las calles por  
donde se introduzcan los apuntes  
de consumo en el Pueblo como tambien  
los puntos de venta.

7.<sup>o</sup> Cualquiera vecino forastero puede mo-